

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 30 de abril de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Srio.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 136

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILLIAN NARANJO URREA

DEMANDADO: EDWARD ADOLFO QUINTERO LONDOÑO

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001 - 2020-00023-00

Toro Valle, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante en el proceso de la referencia.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo disponen lo artículos 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

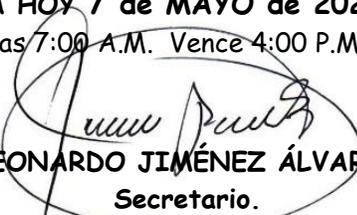
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 44

SE FIJA HOY 7 de MAYO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f23cbe70f79b3c79841f8c2090cfeaa1720b402caebfb7ff38afc3fd203c8a**

Documento generado en 06/05/2021 03:38:47 PM